

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 per un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas. Cént.
Recaudación anterior..	21.186.667 73
El Embajador de S. M. en París, por lo recaudado en el Consulado de España en Argel. (L/ de pesetas 2.406'64; baja de sellos, 2'10.).....	2.404 54
Ingresado hasta hoy en el Banco de España	21.189.072 27
Idem id. id. en las provincias.....	9.510.383 99
TOTAL GENERAL...	30 699.456 26

Continuación de la lista de suscripción abierta en Argel para atenciones de la guerra.

	Francos
Recibido del Sr. Iniesta, de Orléansville.....	120
J. Clote.....	5
Gil Arguimbau.....	25
Scala.....	10
Sintes.....	1
Cardona.....	2
A. Enrich.....	1
Giraud.....	1
F. Delta.....	5
Ramón Aracil.....	1
Vicent Nadal.....	5
F. Martínez.....	5
V. Mulet.....	5
Vicente Agulló.....	2
Bernardino Bernabeu.....	5
Jules Simian.....	100
Lorenzo Sempere.....	50
M. Réboth.....	40
M. Barceló.....	15
Salomón Belaúh.....	20
Charles Bidault, posetas.....	50

	Francos
Rafael Bonet.....	50
Una señora española.....	50
José Pérez.....	10
Viuda Riqué.....	5
F. Saelría.....	5
Valensi.....	2
Journau.....	5
B. Pastor.....	25
Cristi.....	5
Jais Crédit Foncier.....	10
Lavanchy.....	50
Pradel.....	20
J. Montoy, hijo.....	20
Ambrosio Sempere.....	100
J. Barceló.....	10
J. Rebasá.....	15
P. Caruana.....	20
V. Sturla.....	50
F. Navarro.....	40
Alquié.....	20
Llopis J. Padre.....	30
J. Uyer.....	20
Dionisio Coll.....	2
José Gayá.....	0 50
Antonio Miralles.....	2
M. Tudurí.....	1
Salvadora Vives.....	0 50
Rafael Miralles.....	5
Luterani.....	0 50
Marmun.....	0 50
José Merodal.....	20
Volfer Luis.....	1
Antonio Coll.....	2
Wazquez, frères.....	30
J. Carreras, padre.....	5
J. Carreras, hijo.....	1
Antonio Carreras, hijo.....	2
V. Redón.....	1
J. Lignao.....	1
Nadal J.....	0 50
A. Haut.....	0 50
J. Redón.....	0 50
Mayzia.....	0 50
J. Moll.....	2
Alexandre.....	1
V. Pons.....	2
Antonio Quesada, de Arba.....	20
Manuel Quesada.....	5
Antonio Mira.....	200
Antonio Mira, hijo.....	50
Amosena.....	10
Guillermo Estabrich.....	5
José Peris.....	10
Vicente Ramón.....	5
Pouza, Juan.....	1
Llobell, Pascual.....	20
Robles, Ramón.....	2

	Francos
Sintes, Rafael.....	5
Bagur, Antonio.....	2
Martí, F.....	0 50
Albert, Antonio.....	5
Ramos, Antonio.....	5
Femenías, Ignacio.....	1
Pepe Poval.....	1
Jaume Guillermo.....	5
Amara Cel Hadj.....	1
Mohamed ben Merret.....	1
Ramón Pérez.....	1
Joaquín Quesada.....	10
Carlos Mira.....	5
Sebastián Bautista.....	2
Vicente Juan.....	25
F. Pérez.....	25
Bañones Joseph.....	5
Jeanperin Raoul.....	1
Dupuy.....	1
Ramón Antoine.....	5
Pello François.....	1
Poquet Louis.....	5
Santron Ainé.....	2
Juan Emile.....	5
Pons Juan.....	50
Santiago Lapia.....	10
Turá Tomás.....	2
Pelegri Michel.....	200
Fonque.....	5
Vicente Pello.....	1
TOTAL.....	1.833

(Gaceta de hoy).

Gobierno Civil

Secretaría.—Circular

La Dirección general de Administración participa á este Gobierno que, instruido el oportuno expediente, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Martínez Contreras, Diputado provincial, contra el acuerdo de la Excelentísima Corporación á que pertenece, que nombró á D. Mariano Hermoso y Palacios, Director de la Banda de música del Hospicio, pueden los interesados personarse en el expediente con el fin de alegar las razones y presentar los justificantes que á su derecho crean convenir, en el término de diez días, á contar de la fecha de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados, en cum-

plimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento de 32 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 11 de Enero de 1899.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

25.—748.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe de primera clase del distrito Minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Juan Poveda y Martínez, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 7 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *San Isidro*, sita en el punto llamado Cerro de la Mesa, término municipal de Navalafuente, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte, con camino de Cabanillas á Bustarviejo; al Este, con el mismo camino; al Sur, con la vereda de las Viñas; y al Oeste, con el regajo de la fuente del Haba.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida, una calicata de un metro de profundidad que existe en terreno de Mariano del Valle, á unos tres metros del camino referido; desde dicho punto se medirán al Norte, 100 metros, colocando la primera estaca; desde ésta al Este, 300 metros, la segunda; desde ésta al Sur, 200 metros, la tercera; desde ésta al Oeste, 600 metros, la cuarta; desde ésta al Norte, 200 metros, la quinta; y desde ésta al Este, 300 metros, que coincidirán con la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Navalafuente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones al Excmo. Señor Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 9 de Enero de 1899.—Federico Kuntz.

25.—749.

GOBIERNO CIVIL

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Plan de aprovechamientos forestales de 1898 á 99, aprobado por Real orden de 2 de Agosto último.

En los días y horas que expresa el siguiente estado, se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos las cuartas subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos, y tipo de tasación que en el mismo se menciona.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTO	TASACIÓN Pesetas	DÍA DE LA SUBASTA	HORA
Acebeda (La)	Las Regueras	Pastos por año	8	26 de Enero 1899	12 mañana.
Cabeza (La)	Dehesa Roblellano	Idem	250	26 id. id.	12 id.
Canencia	Botrayuno	Idem	180	26 id. id.	10 id.
Idem	Cagarralo	Idem	90	26 id. id.	11 id.
Idem	Los Collados	Idem	250	26 id. id.	12 id.
Idem	Gargantillas	Idem	250	27 id. id.	10 id.
Idem	Los Quemados	Idem	250	27 id. id.	11 id.
Idem	La Solana	Idem	300	27 id. id.	12 id.
Garganta	Cañizuelo	Idem	150	26 id. id.	12 id.
Lozoya	El Carretero	Pastos de invierno	90	26 id. id.	12 id.
Navarredonda	Dehesa Umbria ó Nueva	Idem	80	26 id. id.	12 id.

Madrid 12 de Enero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Francisco Espinola.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Territorial

APÉNDICES AL AMILLARAMIENTO

Circular

Obligados los Ayuntamientos y Juntas periciales, conforme al art. 48 del Reglamento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, á formar durante el próximo mes de Febrero, el Apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos para el año económico de 1899 á 1900, con vista de las variaciones acordadas definitivamente por la Delegación de Hacienda ó aquellas Corporaciones, en su caso, y con sujeción á las reglas establecidas en los artículos 48 al 61 de dicho Reglamento, esta Administración, deseosa de que las referidas disposiciones sean taxativamente cumplidas, y á fin de evitar que su inobservancia entorpezca este importante servicio, ha estimado oportuno prevenir á las expresadas Corporaciones, que está dispuesta á imponer y exigir las correcciones reglamentarias por defectos ó morosidad en la confección y remisión á esta oficina de dichos documentos, y á la vez, hacerle las prevenciones siguientes:

1.ª Para que los Ayuntamientos y Juntas periciales de Apéndices, por haberse presentado altas y bajas, puedan llenar su cometido dentro del mes de Febrero, examinando y aprobando dichos documentos dentro del citado mes, con las variaciones que á ellas compete, no admitirán alta ni baja alguna después del 31 de Enero próximo venidero.

2.ª Las variaciones que dichas Corporaciones pueden admitir en los Apéndices, son las que taxativamente expresan los párrafos 1.º, 4.º y 8.º del art. 48 citado; es decir, aquellas que no producen en menos alteración en la riqueza líquida imponible por que las fincas estén amillaradas, ó sean las motivadas por ventas, sucesiones, permutas; las que nacen de la reunión ó división de las fincas, y por último, las naturales que por la conclusión del tiempo de exención temporal de las fincas se han de hacer en cada una de las partes de que constan los amillaramientos.

3.ª Las altas y bajas figurarán por separado, determinando los contribuyentes ve-

cinos ó forasteros, por riguroso orden alfabético de primeros apellidos, expresando también los segundos, y con referencia á los números de orden del reparto, cuando se trate de altas ó bajas de contribuyentes que venían en él ya figurando. Aparecerán también separadamente los dos conceptos de rústica y pecuaria y de urbana. En la casilla «Causas que motivan las variaciones» se detallarán éstas de una manera clara y sencilla, anotándose en las que procedan por compra, herencia, etc., el respectivo título de compra, cesión ó herencia; fechas de los títulos, Notario autorizante, cuando lo haya; y sobre todo, las fechas y números de las cartas de pago que acrediten haberse satisfecho los Derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas las variaciones.

4.ª Al final de los Apéndices se acompañarán, conforme al art. 59, los estados resúmenes de que habla el mismo, correspondientes á cada una de las partes de que constan los amillaramientos, sujetándose á los modelos reglamentarios.

5.ª Estando facultados los Ayuntamientos, según la regla 3.ª del art. 56, para verificar por medio de sus Juntas periciales los recuentos parciales de ganadería que estimen oportunos, es obligación, así mismo, de estas Corporaciones disponer anualmente en la época que consideren más oportuna, pero con tiempo bastante para que sus resultados puedan incluirse en los Apéndices del amillaramiento, verificar un recuento general de toda la ganadería existente en sus términos, cuyo recuento, si ya no lo hubiesen efectuado al recibir esta Circular, designarán inmediatamente dos individuos de la Junta pericial, ó los que crea necesarios para que lo realicen, sujetándose dichos Comisionados y las Juntas periciales á lo preceptuado en la citada regla 3.ª y la 4.ª del indicado art. 56. Reasumidas las relaciones parciales de recuento de ganadería y demás, en una general que se formará por orden alfabético de apellidos y por duplicado, se remitirán á esta oficina inmediatamente para su examen y censura, consignando al final de ellas los tipos que resulten, según la cartilla evaluatoria vigente por clases de ganado, etc.

6.ª Los Ayuntamientos que no tengan aprobados sus Registros fiscales de riqueza urbana, y tengan alteraciones en la riqueza individual y por consiguiente necesidad de la formación de Apéndices, lo verificarán conforme á las instrucciones 1.ª, 2.ª, 3.ª

y 4.ª de esta Circular, pero separadamente de los de rústica y pecuaria, para que surtan sus efectos en su día, uniéndose á los repartimientos de esta riqueza de urbana, y por tanto, prevengo á los Ayuntamientos y Juntas que serán devueltos los Apéndices que no vengán formados separadamente.

7.ª Dispuesto por el art. 60 que los Apéndices al amillaramiento indefectiblemente deben estar expuestos al público desde el 1.º al 15 de Marzo para que sin necesidad de previo aviso por edictos ó anuncios en el BOLETÍN OFICIAL, puedan enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que se hagan en la riqueza y entablar las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, esta Administración insiste nuevamente en recordar el deber que tienen los Ayuntamientos y Juntas periciales de examinar y aprobar los repetidos documentos en todo el mes de Febrero, pues cumplido este ineludible precepto reglamentario, claro es que no puede existir motivo justificado para que una vez terminado el plazo de exposición al público dejen de remitirse á esta Oficina los expresados documentos antes del día 1.º de Abril, como previene el art. 61, para que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62, puedan quedar definitivamente aprobados todos los que se presenten; y en tal supuesto, advierto á los Ayuntamientos y Juntas periciales, que no serán admitidos los Apéndices que se presenten con posterioridad á dicha fecha; y

8.ª Los Ayuntamientos que por no haberse presentado altas y bajas en la riqueza por ningún concepto y no tengan, por lo tanto, necesidad de la formación de Apéndices, lo harán constar así por certificación, que librarán y remitirán á esta oficina en fin del mes de Febrero próximo.

Del celo de todos los Ayuntamientos y Juntas periciales se promete esta Administración que cumplirán fielmente todas las instrucciones que se dejan consignadas, contribuyendo así á que este importante servicio se realice con regularidad y estricta sujeción á las disposiciones reglamentarias.

Madrid 31 de Diciembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 25.—744.

Ayuntamientos

Carabanchel Bajo

Por la pareja de la Guardia civil del puesto de este pueblo que dijeron llamarse

Vicente Rodríguez Caballero y Cirilo Romero Montes, han puesto á disposición de esta Alcaldía con esta fecha un cofre que según noticias al parecer estaba abandonado en el camino viejo de Leganés, próximo á la huerta titulada de los Molinos en este término, encontrándose fracturado por la parte de atrás y cerrado con llave por su delantera, el cual contiene varias prendas militares y otros objetos.

Lo que se hace saber por medio del presente, á fin de que la persona que se crea con derecho á ser su legítimo dueño, lo justifique en esta Alcaldía en legal forma para su entrega.

Carabanchel Bajo á 30 de Diciembre de 1898.—El Alcalde; P. O., Juan Franco, Secretario. 25.—753.

San Agustín

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes, debidamente justificadas y con arreglo á la Ley, ante esta Alcaldía, en el término de treinta días, á contar de la fecha de este anuncio.

San Agustín 2 de Enero de 1899.—El Alcalde, Lorenzo Ginés. 25.—751.

Providencias judiciales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en autos ejecutivos que sigue D. Mariano Carmona, como tutor de Don Angel Merio con D. Rufino Bastante, sobre pago de pesetas, se saca por segunda vez á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la mitad de una casa, sita en la ciudad de Daimiel, calle de la Amargura, núm. 17, que linda por la derecha, entrando, con otra de María ó Bravo; izquierda, con la de Manuel Cano, con quien linda también por la espalda; cuya casa se compone de 295 metros superficiales, 11 metros de línea, la fachada por siete de alto de fábrica desconcertada, y tiene planta baja y un piso, tasada dicha mitad de casa en 4.869'60 céntimos.

Para cuyo remate se ha señalado el

día 7 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, en el local de este Juzgado de Buenavista y en el de igual clase de Dajmiel; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y debiéndose consignar para tomar parte en la subasta, el 10 por 100 de dicha tasación; haciéndose presente que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de Fuencarral, núm. 98, con los que deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 28 de Diciembre de 1898.—Manuel del Valle.—El actuario, José Dalmau. 24.—699

HOSPITAL

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en nombre de Doña Vicenta Peláez y Beronda, sobre prodigalidad de su hijo D. Arturo Beronda y Peláez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dice así:

Encabezamiento.—Sentencia: En la villa y Corte de Madrid á 24 de Diciembre de 1898, el Sr. D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital: Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante Doña Vicenta Peláez y Beronda, propietaria y de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Agustín Alexandre, y representada por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez, y de la otra como demandado D. Arturo Beronda y Peláez, que se halla constituido en rebeldía, sobre que se declare la prodigalidad de éste y en cuyos autos también es parte el Fiscal municipal.

Parte dispositiva.—Fallo: 1.º Que debo declarar y declaro pródigo á D. Arturo Beronda y Peláez.

2.º Que en virtud de esta declaración dicho Sr. Beronda no podrá vender bienes inmuebles, permutarlos, gravarlos, ni arrendarlos, vender alhajas, recibir dinero á préstamo por documento público ni privado, cobrar créditos, invertir su importe, contraer por cualquier concepto deudas, ni percibir anticipo alguno del producto de sus bienes sin la intervención de su tutor.

3.º Que habiendo de recaer este cargo por ministerio de la Ley, en su madre Doña Vicenta Peláez y Beronda, ésta no necesita consultar para interponer su intervención en los actos que quedan expresados al Consejo de familia.

4.º Que dicho tutor podrá retener por sí mismo del producto de los bienes, la cantidad necesaria para atender á su conservación y satisfacer los impuestos de todas clases que sobre ellos pesen y cuya inversión en caso necesario justificará.

5.º Que si la tutoría llegase algún día á recaer en las personas que determinan los números 2.º y 3.º del art. 227 del Código civil, habrá de consultarse el Consejo de familia en cuanto concierne á los extremos expuestos en el núm. 2.º de este fallo.

6.º Que los efectos de la prodigalidad que se declara en esta sentencia, cesarán cuando dejen de existir las personas á quienes el art. 222 del mismo Cuerpo legal da derecho para solicitarlo. Y en cuanto al otro formulado por el Ministerio Fiscal, no revistiendo por ahora las

escrituras que expresa, otros caracteres que los de una falsedad de carácter y efectos civiles, no ha lugar á lo que solicita.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado D. Arturo Beronda, se notificará en la forma que la Ley determina, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente R. Valdés.

Publicación.—Leida y publicada que fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Mariano Gill de Albornoz.

Y como quiera que se ignora el domicilio del D. Arturo Beronda y Peláez, se notifica al mismo la sentencia inserta por medio del presente que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, según así lo dispone el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 7 de Enero de 1899.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, R. Valdés.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. 88.—P.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, penden por reparto autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, con D. Angel Rodríguez de Quijano y Arroquia, en los que se ha acordado sacar á pública subasta, por término de quince días, la casa sita en esta Corte, en la calle de Sebastián Herrera, señalada con el número tres moderno, y veintisiete antiguo, en precio de cincuenta mil pesetas, que de común acuerdo fijaron las partes contratantes en la escritura de préstamo.

Y habiéndose señalado para su remate el día 15 de Febrero próximo y hora de las dos de la tarde, en que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se anuncia al público, previniendo á los que deseen interesarse en la subasta, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio indicado; que previamente han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del mismo, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto continuo del remate, á excepción de la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso, como parte del precio de la venta; que el comprador ha de consignar el precio del remate al contado y en efectivo dentro del plazo que se le señale, que no podrá exceder de ocho días después de aprobada la liquidación de cargas, y si no lo verificase, ó por su culpa dejase de tener efecto la venta, se procederá á nueva subasta en quiebra, quedando dicho postor responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate, y de las costas que se causaren con este motivo; que se verifica la subasta sin suplir previamente la falta de título de propiedad de dicha finca, cuya cabida, linderos y demás circunstancias podrán examinar en la Escribanía, donde los hallarán de manifiesto, así como una certificación librada por el Registrador de la propiedad, y con la condición de que el rematante ha de cumplir con lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid á 10 de Enero de

1899.—Tomás Mínguez.—Ante mí, Antonio Ponce de León. P.

ALCALA DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por esta requisitoria se cita y llama á Rafael Flores Gutiérrez, de cuarenta y tres años de edad, hijo de José y Rafaela, casado, natural de Córdoba, carpintero, con instrucción, siendo sus señas pelo negro, ojos pardos, nariz, boca y estatura regular, color moreno, y á Rafaela Lara Alvarez, de treinta y seis años de edad, hija de Francisco y María, casada, natural de Córdoba, dedicada á sus labores, siendo sus señas pelo castaño, ojos pardos, nariz, boca y estatura regular, color bueno, vecinos que han sido de Canillas, y cuyo paradero de los mismos se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario que da fe, para hacerles varias notificaciones acordadas por la Superioridad en la causa que se les sigue por insultos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión con las seguridades debidas á la Cárcel de este partido de los referidos Rafael Flores y Rafaela Lara, caso de ser habidos.

Dada en Alcalá de Henares á 3 de Enero de 1899.—Blas de Mesa.—El actuario, Pascual Moreno. 25.—743.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Jesús Quintián Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1898.—V.º B.º.—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáz. 24.—710.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Ataulet, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1898.—V.º B.º.—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáz. 24.—711.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del

distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Anacleto Gómez, Concepción del Moral, Gaspar Carrero y Emilio Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á cumplir la pena que se les impuso en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1898.—V.º B.º.—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáz. 24.—714.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Plasencia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1898.—V.º B.º.—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáz. 24.—715.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en la causa que se instruye por lesiones á Francisca Benito del Oli, se cita y llama, á ésta, que es de 43 años, casada, dedicada á sus labores y ha vivido en la calle de Chopá, número 6, piso segundo, para que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de que sea reconocida por el Médico Forense, bajo apercibimiento de que no verificarlo la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 4 de Enero de 1899.—V.º B.º.—R. Valdés.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande. 24.—703.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 396.985, expedido por este Establecimiento en 10 de Octubre de 1897, á favor de D. Joaquín Alvarez de Toledo y Pérez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 30 de Diciembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid*, y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Enero de 1899.—El Vice-secretario, Gabriel Miranda. 99.

Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo

D. Primitivo Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	VALORACIÓN Pesetas Cént.
235	Doña Felipa Aparicio, tierra en el Cerro Solana, de tres áreas: linda N., José Aparicio; S., Pablo Aparicio; M., Victorino Aparicio y P., Luis Jiménez.....	5
*	Otra tierra en el mismo sitio, de dos áreas: linda N., Aquilino Jiménez, S., Manuel Díaz; M. y P., Marceliano Herranz.....	4
*	Y otra tierra en el Chorro Goncas: linda N., José Aparicio, S., Julián Jiménez; M., Juan Jiménez, y N., Gregorio Herranz.....	10
238	D. Ramón Aparicio, prado herren en las Eras, sexta parte de huebra: linda N., camino de Robledondo, S., Segundo Herranz; M., Pablo Aparicio, y P., Victorino Aparicio.....	60
240	D. Miguel Asenjo, tierra en la Cosquilla, de tres celemines, en dos pedazos: linda O., Ambrosio Jiménez; M., Vicente Jiménez; P., las peñas, y N., Sebastián Soriano.....	18
265	D. Antonio García, sexta parte del prado nuevo, de dos celemines: linda O., Balbina Martín; M., Eugenio García; P., calleja, y N., Lucas Soriano.....	85
273 224	D. Lucio García, parte de las 16 de que se compone el huerto de la Parra, de un celemin: linda N., Venancia Herranz, O., León García; M., Florentina García, y P., el río.....	80
275	Doña María García, tierra en el Navaro, de 40 áreas: linda N., pradera, S., de la misma; M., Gregorio Herranz, y P., Cayetano García.....	50
280	D. Ramón García, parte de las 238 en el Cerro de San Benito, de seis celemines: linda O., carril; M., término de Robledo; P. y N., particulares.....	22
284	D. Felipe Jiménez Herranz, tierra en Rosillo de Navalayegua, de nueve áreas: linda N., Felipe Aparicio, S., reguero; M., Calixto Herranz, y P., Marceliano Herranz.....	19
287	D. Julián Jiménez, huerto en Navalayegua, de un área, 40 centiáreas: linda N., Lucas Soriano, S., Luis Jiménez; M., Aquilino Rodrigo, y P., pradera.....	25
290	D. Quintín Jiménez, huerto en el Puente de la Aceña, una doza va parte de huebra: linda N., Felipe Aparicio, S., pradera; M., Julián Jiménez, y P., Gregorio Herranz.....	57
300	D. Frutos Herranz, cuarta parte de huerto en la Cercedilla, de medio celemin: linda O., Marceliano Herranz; M., arroyo; P. y N., Colada.....	75
304	D. Higinio Herranz, herren titulado Redonda, de un celemin: linda O. y M., Fernando Jiménez; P., cercados regajos, y N., Gervasio García.....	20
306	D. Luis Herranz Jiménez, tierra en la Martina, de media hectárea: linda N. y P., Juan Francisco Jiménez, S., Calixto Herranz, y M., Felipe Aparicio.....	30
310	D. Marceliano Herranz, huerto herren en los Regajos, de un área, 40 centiáreas: linda N., Gregorio Herranz, S. y M., camino, y P., Aquilino Jiménez.....	30
312	D. Matías Herranz, huerto del Ciergunillo, de un área, 40 centiáreas: linda N., Cristóbal Aparicio, S., Patricio Barrenos; M., pared, y P., Alfonso Herranz.....	10
*	Y un cercado herren en Rebollar, de tres áreas: linda N., Cándido Herranz, S., M. y P., prado.....	30
315	D. Secundino Herranz, huerto en el Navarejo, de 70 centiáreas: linda N., Felipe Jiménez, S., arroyo, M., Martín García, y P., pared.....	110
327	D. Marcelo Peña, media casa en Robledondo: linda derecha y detrás, calle; izquierda, Guillermo Soriano.....	100
333 229	D. Pedro Redondo, tierra en el Cosal, de dos celemines: linda O., Basilio Soriano; M., común; P., Sebastián Martín, y Norte, Juan Martín.....	5
*	Y dos tierras en el Vustrio del Valle, de tres celemines: linda O., Antero Peña; M., común; P., Santiago Martín, y N., Galo Palomo.....	6
334	D. José Rodrigo, dos terceras partes de un pajar en Navalespino: linda derecha Antero García; izquierda, Angel García, y detrás, calle.....	150
338	D. Mamerto Rubio, huerto en los Regajos, de 50 centiáreas: linda N., Cándida Jiménez, S., José Aparicio; M. y P., Petra Rodríguez.....	48
339 230	D. Mariano Rubio, tierra en Era la Zorra, de un celemin: linda O., León García; M., camino, P., Pedro Herranz, y N., Sebastián Soriano.....	5
*	Y una parte de 142 de la Renta de la Cabrera, de nueve celemines: linda O., camino; M., Petra Jiménez; P., el río, y N., cabeza de Horcajo.....	75
341	D. Victorio Rubio, huerto en el Chorreo, de 70 centiáreas: linda Norte, camino S., Jaral de Arroyo; y P., ídem.....	145
344	D. Santiago Segovia, una parte de 142 de la Renta de la Cabrera, de nueve celemines: linda O., camino; M., Petra Jiménez; P., el río y N., cabeza de Horcajo.....	75

La subasta se efectuará en el Ayuntamiento de esta localidad el día 20 de Enero de 1899, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciesen de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 4.º del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate,

en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Santa María de la Alameda á 12 de Diciembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Primitivo Martínez.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Colmenar Viejo

D. Salustiano Zazo y Rizaldos, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 98, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
31	D. Federico Núñez: tierra de tres fanegas, en las Momoterías, N., Manuel Burgos, S., camino de Hortaleza á Fuencarral....	300
136	D. Felipe Roldán, mitad de casa, barrio de Tetuán, calle de Tetuán, S., Eusebio Joren; M., otra mitad, N., Juan Vega.....	2.630
62	D. Mauricio Asenjo, tierra de dos fanegas, en Fuente del Tarro, N., O. y S., Antonio Carrascosa; E., Manuel Baena.....	220
63	D. Manuel Asenjo, tierra de dos fanegas, en Arcas de Perales, O., herederos de Juan Cabello; P., Manuel Crespo, N., Dionisio Crespo.....	300
66	D. Florencio Agui, tierra de dos fanegas, en el Campamento, E. y S., Santos López; O., Lino López.....	250
95	D. Juan Cabello; tierra una y media fanega, en Arcas de Perales, N., Vicente Navas; O., Dionisio Crespo, S., arroyo.....	280
105	Doña Josefa Cruz, tierra de dos y media fanegas, en Arcas de Perales, S., Juan Soriano, N., camino del Coto; P., Gumersindo del Pozo.....	300
107	D. Victoriano del Campo, solar de 15.778 pies, en el prado Perrín, N. y O., Liborio Sánchez, S., calle de Castelar.....	32 35
112	D. Paulino y Alejandro Chacón, tierra de 24.014 pies, en las Cuarenta Fanegas, E., camino Alto, N., Luis Figuerola, S., casa de Teodoro Martín.....	100
113	Doña Lorenza Cávila, solar de 8.069 pies, en el carril de Valdeacederas, fachada calle del mismo nombre, que adquirió de D. Manuel Pando.....	75
128	D. Juan González, solar de 9.000 pies, barrio de los Castillejos, calle de Cubillo; S., Vizconde de Aleira; E., Canal de Isabel segunda.....	100
132	D. Joaquín García Sancha, parte de tierra de 10 fanegas, nueve celemines, en el Pleito, S. y O., Manuel Burgos; E., Silvestre Panaga.....	490
143	D. Eusebio Guñales, tierra de una fanega, tres celemines, en la Cruz del Navajo, N., José Ortiz, E., S. y O., Julián Gómez..	240
153	D. Florentino López, tierra de dos fanegas, en Valdeperales, S., D. Antonio Carrascosa, O., Gabriel González, O., Remigio Gallego.....	240
164	Doña Clotilde Morales, tierra de dos fanegas, cuatro celemines, en la Laguna, N., Félix Morales; P., camino Vicálvaro; Mediodía, Felipe Navas.....	270
166	D. Antonio Municio, tierra de cinco fanegas, en Valle de los Manzanos, S. y P., Vizconde de Aleira; M., Julián Gómez....	900
170	D. Fructuoso Martín, tierra de dos fanegas, tres celemines, en la Veguilla, N., arroyo, O., Ignacio López, S., Juan Soriano.....	350
173	D. Félix Morales, mitad de tierra de cuatro y media fanegas, en camino viejo de Vicálvaro; E., camino, N., Leandro del Pozo, S., Felipe Navas.....	270
184	D. Francisco Miguel Hernando, solar de 7.662 pies, en la Huerta del Obispo, calle de Portones, S., calle de Luisa, N. y O., Mariano Montero.....	75
189	D. Manuel Nogueiro, tierra de 125.376 pies, en las Cuarenta Fanegas, N., Juan Farello; S. y M., Gabino Stuk.....	600
196	D. Miguel Pérez, tierra de tres fanegas, en Fuente de la Cuesta, N., el Arroyo; E. y S., Marqués de Alcubilla.....	600
202	D. Toribio Prado, tierra de ocho celemines, en la Veguilla, N., arroyo; E., Dionisio Crespo, y O., Félix Crespo.....	1.250
205	D. Vicente Palacios, solar de 5.113 pies, en la Huerta del Obispo, calle de Nuestra Señora del Carmen, S., José Lozano; E. y O., Joaquina Leyva.....	50
207	D. Eduardo Pérez, solar de 4.121 pies, en camino viejo de Alcobendas, N., Pilar Vargas, O., carretera de Francia.....	50
213	D. Federico Reinoso, tierra de dos fanegas, en el Cerro del Aguila, S. y P., Cipriano Rodríguez, N., Ezequiel Rodríguez..	120
215	D. José María de Roa, viña de 1.500 cepas, en la Veguilla, N. y S., Antolina Navas; M., arroyo de la Veguilla.....	2.050
218	D. Bonifacio Sierra, solar de 10.702 pies, barrio de los Castillejos, calle de Valdeacederas, N., Laureano Gómez; E., Juan Grijalba.	100
281	D. Vicente Sandino, casa de 800 pies, barrio de Tetuán y sitio del Barranco, que linda por todos aires con tierras del mismo..	600
224	D. Ramón Torres, solar situado en la carretera de Francia, Mediodía, Antonio Carrascosa, N., Alfonso Herreros.....	250

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 4 de Febrero de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real Decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Chamartín á 5 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo, Salustiano Zazo.

25.—747.